



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero diez (10) del dos mil veintidós (2022).

*Proceso No. 2022-00226-00
Auto No. 1302*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción, la que una vez subsanada se observa que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso en consonancia con lo establecido por la ley 2213 de 2022, por lo que el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y su consecuente Disolución de la Sociedad Patrimonial instaurada a través de apoderado judicial por MARIELA CUERO BRAVO en contra de JORGE ENRIQUE RENTERIA.

SEGUNDO: Dar a la demanda el trámite previsto en el Artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el escrito contentivo de la acción, sus anexos y el auto admisorio de la demanda al demandado y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerza su derecho a la defensa (Art. 369 C.G.P.).

CUARTO: Como se manifiesta desconocer el paradero del demandado JORGE ENRIQUE RENTERIA se ordena su emplazamiento lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022.

Se reconoce al abogado YONIS CAICEDO BALANTA como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ

Firmado Por:

William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72dfc75c99a7132d5758e4982ea13848d170210ab2ae469eb17377408e1187e8**

Documento generado en 10/01/2023 12:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>